

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS A TRAVÉS DEL CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En Sevilla, a 5 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre del Presidente de la Junta de Andalucía.

Intervienen ambas partes en nombre de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Protocolo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme se dispone en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.

Que el Centro Andaluz de la Fotografía (CAF), creado en 1992, es una unidad administrativa dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 213/2015, de 14 de julio. Se configura así como centro de investigación, recopilación y difusión de la fotografía como manifestación cultural, entre cuyos objetivos están la difusión

del Patrimonio Fotográfico Andaluz, de los fondos propios del Centro y de los trabajos de investigación, mediante actos públicos, actividades y manifestaciones culturales, desarrollo de talleres, encuentros, exposiciones, publicaciones o cualquier medio que permita alcanzar este fin; la promoción de la obra de fotógrafos y fotógrafas preferentemente andaluces o vinculados con Andalucía, nacionales e internacionales; y la recuperación y conservación del patrimonio fotográfico andaluz.

SEGUNDO

Que la Universidad de Sevilla es una institución de derecho público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía; y que, por mandato del art. 68.1 de sus vigentes Estatutos, *“incluye entre sus objetivos la promoción cultural, mediante la conservación del patrimonio histórico y de sus instalaciones, la programación de actividades relacionadas con el arte, la cultura, la técnica y la ciencia; así como la difusión de las capacidades artísticas y culturales de los diferentes miembros de la comunidad universitaria.”*

Que el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla (CICUS) tiene el cometido de idear y desarrollar programas culturales para la comunidad universitaria, y fomentar entre sus miembros la creatividad personal, el gusto y la apreciación de las artes y el desarrollo de una formación estética consistente y variada. El asesoramiento técnico en materia de cultura a los centros universitarios, aulas de cultura o a otros centros culturales de la ciudad de Sevilla, forma parte del trabajo habitual de este Centro.

TERCERO

Que es voluntad del CAF y el CICUS colaborar en la difusión y promoción del Patrimonio Fotográfico Andaluz, mediante la realización de una serie de actividades conjuntas tales como la convocatoria de proyectos fotográficos, el uso de la sede del CICUS para la realización de exposiciones del CAF dentro de su programación anual en Sevilla, y el desarrollo de proyectos de exhibición permanente de fotógrafos andaluces.

CUARTO

Que ambas partes reconocen el interés científico y pedagógico de estas actividades conjuntas en materia de Patrimonio Fotográfico Andaluz, al mismo tiempo que persiguen ampliar su conocimiento, puesta en valor y difusión, por lo cual acuerdan firmar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo General de Colaboración

Constituye el objeto del presente Protocolo General de Colaboración la manifestación de la voluntad de colaboración de las partes firmantes, que se materializará en la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes a la promoción, difusión y exhibición de trabajos y proyectos fotográficos andaluces mediante actuaciones en varias direcciones:

1.- La convocatoria de proyectos fotográficos destinada a estudiantes universitarios y egresados dentro de los últimos cinco años, que tendrá la finalidad de difundir y promocionar la obra de los artistas seleccionados a través de la celebración de exposiciones y la edición de publicaciones.

2.- El uso de la sede del CICUS para exposiciones del CAF en Sevilla.

A tal fin, el CICUS dispondrá de su sede en Sevilla, sita en la calle Madre de Dios 1, como espacio idóneo para la celebración de las exposiciones de la programación del CAF que se acuerden entre las partes.

La existencia de dicha sede no implicará cesión permanente de espacios por parte de la Universidad de Sevilla al CAF, ni establecimiento de oficinas o puntos de información permanentes del CAF en el edificio. El CAF seguirá realizando todas sus gestiones y ubicando su razón social en su sede central de Almería.

3.- La exhibición permanente de trabajos de fotógrafos andaluces a través de medios audiovisuales en el CICUS.

Para ello, el CICUS y el CAF se comprometen a la selección de las obras que integrarán dicha muestra a través de una convocatoria pública realizada conjuntamente.

SEGUNDA.- Convenios específicos

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de convenios específicos de cooperación que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

Las partes determinarán, en cada uno de los convenios específicos que suscriban, la distribución de gastos y las vías de financiación de cada una de las actuaciones, pudiendo aceptar, siempre de común acuerdo, el patrocinio o colaboración de terceras instituciones o empresas para un evento determinado.

TERCERA.- Compromisos de las partes

La Consejería de Cultura, a través del CAF, y la Universidad de Sevilla, a través del CICUS, se comprometen a prestarse el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula primera del presente Protocolo General de Colaboración poniendo a

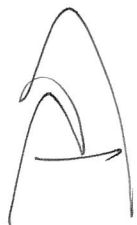
disposición para su ejecución los recursos humanos, materiales e infraestructuras que se determinen en su caso.


Por otro lado, ambas instituciones se comprometen a mencionar a la otra en toda la publicidad, ya sea impresa, electrónica o en cualquier otro medio, en condiciones de igualdad, así como a usar sus denominaciones y logos de acuerdo con la política corporativa de cada una de ellas, para todas las actividades contempladas en el presente Protocolo General de Colaboración. Las notas de prensa que se realicen mencionarán necesariamente ambas entidades.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Protocolo General de Colaboración se constituirá una Comisión mixta paritaria de seguimiento integrada por la persona que ejerza la dirección del CICUS y otro representante libremente designado por la Universidad de Sevilla; y por la persona que ejerza la dirección del CAF y otro representante designado libremente por dicha institución. La presidencia de la Comisión la ejercerán, con carácter rotatorio por períodos de dos años, las personas que ejerzan las direcciones del CAF y el CICUS, comenzando por la persona titular de la dirección de CAF.

La Comisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- 
- a) Proponer las actuaciones a emprender al amparo del presente Protocolo General de Colaboración y su posible calendario de ejecución, en el marco de los Convenios específicos que se firmen con arreglo a lo previsto en la estipulación segunda.
 - b) Elevar a las partes firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
 - c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo General de Colaboración, así como resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.
 - d) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto quede establecido en este Protocolo General de Colaboración.



Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en las normas básicas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual período por acuerdo expreso entre ambas partes, con al menos dos meses de antelación a su finalización.

SEXTA.- Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente Protocolo General de Colaboración:

- a El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- b El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito
- c El incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Protocolo, notificando por escrito a la parte infractora, el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Protocolo sin necesidad de previa declaración judicial. Surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento.

- d La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Protocolo, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Protocolo se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

En caso de resolución, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Protocolo General, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo. En todo lo no previsto en sus estipulaciones, estará sujeto al régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.

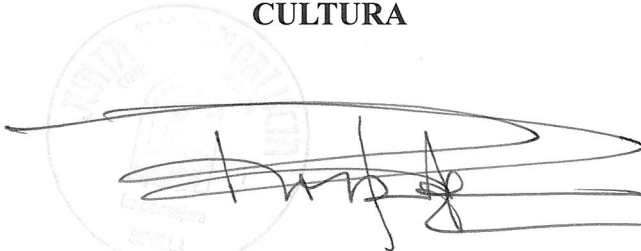
OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción competente

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Protocolo General de colaboración, se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta.

En su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y leído por las partes, el presente Protocolo, lo aprueban y lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE
CULTURA**



Fdo.: Rosa Aguilar Rivero

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo